

**Sesión Ordinaria 3027-2020**

Acta de la Sesión Ordinaria 3027-2020 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 28 de octubre del 2020.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, como Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**a. Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.**

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante del Ministerio de Educación Pública

**Directoras Ausentes:**

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, se ausenta al inicio de la sesión por atender asuntos propios de su cargo, informando que se incorporará más adelante.

**Participan igualmente de manera virtual:**

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Mba. César Quirós Mora	Auditoría Interna
Dr. Carlos E. Rivas Fernández	Asesoría Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Departamento de Proveduría
Lic. Marvin Ovares Naranjo	Dirección General de la Policía de Tránsito
Licda. Emily Álvarez Zúñiga	Dirección General de la Policía de Tránsito
Ing. José Manuel Chaves Cordero	Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular
Mba. Roy Rojas Vargas	Dirección de Proyectos

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

**c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.**

El Señor Presidente explica los motivos por los cuáles la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Patricia Méndez Arroyo y los señores Juan Luis Chaves Vargas, Carlos Contreras Montoya y Eduardo Brenes Mata señalan que se encuentran sesionando desde su casa de habitación. Datos que se constatan en la comunicación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**Aprobación del Orden del Día.**

**Contenido:**

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
  - 3026-20 sesión ordinaria.
- IV. Licitación Abreviada 2020LA-000020-0058700001 “COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS PARA HOMBRE Y MUJER”.
- V. Modificación al Manual de Procedimientos de Revisión Técnica sobre Luces Rotativas y Luces de Emergencia.
- VI. Informe y Revisión de la leyenda “Salvage” para vehículos importados hacia Costa Rica, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Tránsito.
- VII. Propuesta para la reubicación de funciones de la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional (UCIVRI).
- VIII. Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N° 2020LA-000026-0058700001 que corresponde a la contratación COMPRA, DESINSTALACION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA (LLAVE EN MANO) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINIISPLIT.
- IX. Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N° 2020LA-000011-0058700001 “COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO.”
- X. AI-2020-0781. Modificación Plan Anual de Trabajo de la Auditoria Interna 2020.
- XI. AI-2020-0780. Advertencia AI-ADV-AF-20-16. “Licitación 2020LA-000031-0058700001, Compra de 400 Barricadas de Seguridad vehículos para la Dirección General de Policía de Tránsito”.

- XII.** A.I.-2020-0784. AI-INF-AA-2020-24. AI-INF-AA-2020-24, correspondiente a la Licitación 2018LN-000001-0058700001 "Implementación de Solución de CCTV para las Delegaciones de Policía de Tránsito y Depósitos de Vehículos Detenidos", Segundo Informe y final.
- XIII.** Asuntos de la Presidencia.
- XIV.** Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- XV.** Asuntos de Director Ejecutivo.
- DE-2020-5198 - Agradecimiento Palmares.
- XVI.** Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

A continuación, la secretaria de Junta Directiva comenta que atendiendo a solicitud previa del Director Ejecutivo, se solicita modificar el orden del día para que el punto de agenda VII, se traslade por el factor tiempo al punto IX y que los puntos VIII y IX, se muevan al punto VII y VIII de la agenda respectivamente. Los señores miembros están de acuerdo en modificar el orden del día, conforme a lo solicitado.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 2.1 Se aprueba el orden del día con la modificación señalada.

**ARTÍCULO TERCERO**

No hay comentarios al acta.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 3.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 3026-20.

**Se declara acuerdo firme.**

Al ser las 16 horas con 10 minutos la Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud ingresa a la sesión.

**ARTICULO CUARTO**

**Licitación Abreviada 2020LA-000020-0058700001 "COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS PARA HOMBRE Y MUJER".**

A continuación, se recibe al Lic. Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveduría, al Lic. Marvin Ovares Naranjo y a la Licda. Emily Álvarez Zúñiga de Dirección General de la Policía de Tránsito, quienes desarrollarán el tema mediante la presentación que se aporta a continuación:



## DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO

Licitación 2020LA-000020-0058700001  
"Compra de chalecos antibalas para  
hombre y mujer"



## JUSTIFICACIÓN



Se requiere hacer efectiva la compra de chalecos balísticos para los oficiales de tránsito, con el propósito de que puedan contar con sistema de protección de seguridad, para el fiel cumplimiento de las diferentes funciones del quehacer policial, que les permita garantizar su integridad física ante eventualidades de procedimiento.

Lo anterior con el fin de mantener el cumplimiento eficaz y eficiente del control y regulación vial, de los funcionarios de la DGPT, para un desarrollo armónico con la prevención y disminución de accidentes en carretera, mediante el cumplimiento del Programa Cuatrienal 2017-2020, denominado: "Reducción de la tasa de variación de la cantidad de accidentes fatales de motociclistas fallecidos en sitio en las vías públicas del país".





## ANTECEDENTES – CHALECOS ANTIBALAS



Actualmente se cuenta con presupuesto aprobado, para la adquisición de 400 chalecos balísticos para hombre y mujer, con los que se tramita la contratación 2020LA-000020-0058700001, la cual se encuentra en proceso de adjudicación ante la Junta Directiva COSEVI.

El 08 de setiembre del 2020, se realizó la apertura de la contratación, con el fin de efectuar una compra de chalecos balísticos según las siguientes partidas:

- 335 chalecos antibalas para hombre
- 65 chalecos antibalas para mujer



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES



### CHALECOS BALISTICOS

- Fabricados con material de blindaje.
- Uso externo.
- Color verde alta visibilidad y negro.
- Con protección en la parte frontal y la espalda (paneles).
- Peso máximo 2,5 kg (solo paneles, sin forros ni placa antitrauma).
- Placa antitrauma removible.



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

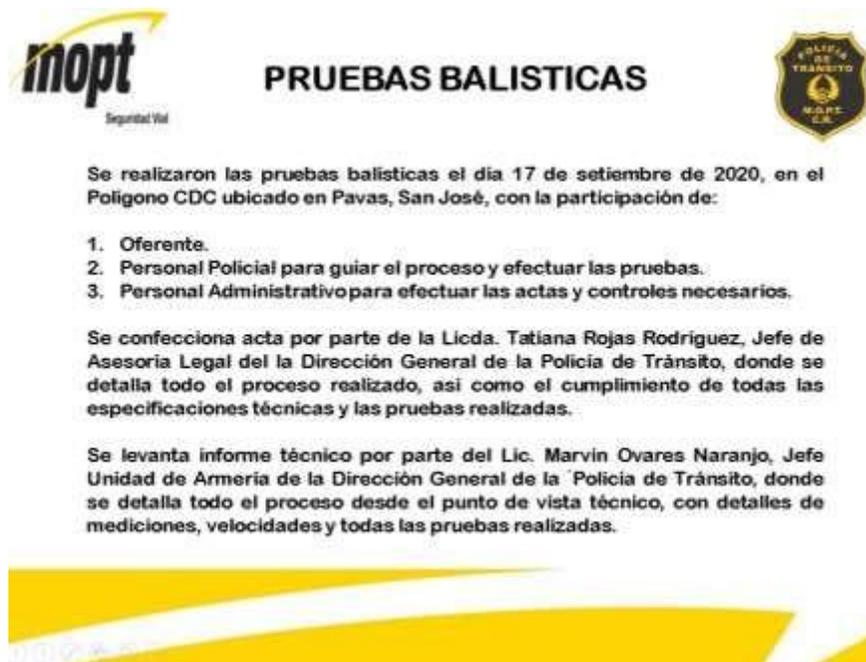
#### CHALECOS BALISTICOS

- Nivel de protección IIIA, según la norma NIJ 0101.06.
- ISO 9001-2015 / ISO 14001-2015.
- Garantía técnica 7 años sobre los paneles.
- Garantía técnica 3 años sobre las fundas (2 fundas adicionales).
- Capacitación sobre el uso, limpieza y almacenamiento de los chalecos balísticos.



### DISEÑO CHALECO HOMBRE







## IMPORTANCIA Y URGENCIA DE LA ADJUDICACION



Es urgente la sustitución de chalecos balísticos que se encuentran con fechas de vencimiento próxima, con el fin de mantener el nivel de protección de los oficiales de tránsito en el ejercicio de sus funciones. Cabe destacar que sin este implemento, y debido a los protocolos de seguridad, los oficiales de tránsito no podrán realizar sus funciones en carretera, para dar cumplimiento a la meta establecida por el COSEVI.

Es importante prever que los oficiales de tránsito cumplan con las diferentes normativas existentes en cuanto al uso del uniforme, arma de reglamento y accesorios (chaleco antibalas), que son brindados por la Administración para el desempeño fiel y seguro de sus funciones.



## RESUMEN DE ADJUDICACION



CHALECOS	HOMBRE	MUJER
CANTIDAD	335	65
PREC UNI + IVA	\$994,85	\$994,85
TC PROY. ₺628,44	₺625 204,79	₺625 204,79
PRECIO TOTAL	₺209 443 604,94	₺40 638 311,41
PLAZO DE ENTREGA	45 días hábiles	45 días hábiles
GARANTIA	84 meses	84 meses



## RESUMEN DE ADJUDICACION

RESERVA PRESUPUESTARIA TOTAL	€274 477 000,00
MONTO ADJUDICADO TOTAL	€250 081 916,35

La reserva presupuestaria es suficiente para cubrir la recomendación de adjudicación de la presente contratación.



## MUCHAS GRACIAS



Una vez que finaliza la presentación, el Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿cómo se dispone de los chalecos que vencen y qué es lo que se hace con ellos?

El expositor responde, que se está gestionando la destrucción de los mismos y que ello lleva un proceso, iniciando por despatrimoniarlos, remitir la solicitud, etc. Además indica, que los que se tienen actualmente, en su gran mayoría pertenecen al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y que están en ese proceso y de momento están almacenados, rotulados y conservados con elementos que mantienen el nivel de temperatura y de humedad adecuados, para que no produzcan ningún tipo de contaminación. Señala que aproximadamente en 15 días se va a proceder con la primera destrucción de los chalecos que están vencidos y que muchos de estos chalecos han sido por accidentes que han tenido oficiales de tránsito en carretera, donde se han visto envueltos en diferentes circunstancias y los mismos presentan una fecha de deterioro, además de las fechas de vencimiento que están próximos a vencer.

La Licda. Álvarez Zúñiga indica adicionalmente al comentario anterior, que ya existe una contratación para realizar todo lo que a derecho corresponde para el desecho y únicamente se está verificando el orden a seguir.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta que si algún chaleco no sufre ningún rasguño o deterioro por uso, ¿por qué se tienen que desechar y cuál es la razón para desecharlo?

El expositor responde que los chalecos anteriores, tienen un período de vigencia de 5 años y comenta que el chaleco está conformado por dos placas balísticas, donde estas placas balísticas no son láminas de hierro, sino que son una serie de hilos entretreídos que se llaman aramiditas, que con el tiempo se van despegando y disolviendo. Es por esa razón que este tipo de implementos pierden su calidad y su resistencia, además de que la empresa a través de los seguros, no garantiza la efectividad de que el chaleco pueda repeler o detener un proyectil, de ahí la fecha de vencimiento de los mismos.

El Lic. Alexánder Vásquez Guillén advierte que la Unidad Solicitante deberá contemplar los recursos correspondientes para hacer frente al acto de adjudicación en el presupuesto del año 2021, tomando en cuenta que el plazo de entrega es de 45 días hábiles más el plazo para exoneración y el respectivo pago, lo que implicará que el mismo sea efectuado en el año indicado, debiendo honrarse dicha obligación.

La Licda. Álvarez Zúñiga indica que en caso de que no se logran comprar este año, sí se contempló el presupuesto para el próximo año.

Los señores miembros agradecen la presentación.

Al ser las 16 horas con 50 minutos el Lic. Alexánder Vásquez Guillén del Departamento de Proveeduría, el Lic. Marvin Ovaros Naranjo y la Licda. Emily Álvarez Zúñiga de Dirección General de la Policía de Tránsito, se retiran de la sesión.

Una vez conocido el tema, los señores miembros determinan votar.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 4.1 Con fundamento en los oficios DE-2020-5396 de la Dirección Ejecutiva y UL-2020-0245 de la Unidad de Licitaciones, atinentes a la Licitación Abreviada 2020LA-000020-0058700001 "COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS PARA HOMBRE Y MUJER", así como del criterio técnico y legal y la exposición realizada por la unidad solicitante, se adjudica de la siguiente forma:

A la empresa **Sistemas de Seguridad Integrados C R S.A.:**

**PARTIDA UNO:** Compra de **335 (Trescientos Treinta y Cinco)** unidades de chalecos antibalas para hombre, de uso interno, Nivel Balístico III A, color verde de alta visibilidad, norma NIJ STD 0101.06, peso 2,5 kg (+- 200 g). Marca: Miguel Caballero Modelo: NTMD 0028-A7 por un monto total de **\$333.275,42 incluye IVA.**

**PARTIDA DOS:** Compra de **65 (Sesenta y Cinco)** unidades de chaleco antibalas para mujer, de uso interno, Nivel Balístico III A, color verde de alta visibilidad, norma NIJ STD 0101.06, peso 2,5 kg (+- 200 g), Marca: Miguel Caballero, Modelo: Bravo S33- Miguel Caballero, por la suma de **\$64.665,38 incluye IVA.**

Para un gran monto total adjudicado de **\$397.940,80 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta Dólares con 80/200)** que incluye **IVA** y que calculado a un tipo de cambio de **¢628,44 x 1\$** representa un monto total proyectado en colones de **¢250.081.916,36 (Doscientos Cincuenta Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Dieciséis Colones con 36/100).**

**PLAZO DE ENTREGA:**

Será de **45 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación del respectivo contrato.

**GARANTÍA TÉCNICA:**

Será de **36 meses para las fundas o forros y 84 meses para los paneles balísticos y placa anti-trauma**, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la **norma NIJ0101.06.**

Garantías certificadas por el fabricante, contadas a partir del recibido conforme por parte de la Unidad Fiscalizadora, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación, contra defectos de fabricación u otro que desvíe la composición física o química para su empleo o funcionamiento normal.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El **Lic. Marvin Ovares Naranjo**, Jefe de la Unidad de Armería de la Dirección General de la Policía de Tránsito; será el responsable de velar por la correcta ejecución del contrato (seguimiento, coordinación, supervisión), así como administrar el contrato y dar el recibido conforme, emitir y valorar la necesidad de modificaciones el mismo, para la toma de decisión de la **Dirección Ejecutiva** y conceder prórrogas de plazos de acuerdo a los términos contractuales.

**RESERVA PRESUPUESTARIA:**

La reserva presupuestaria aprobada para esta contratación por la suma de **¢274.477.000,00** según solicitud de contratación No. **SM- 0062020002200005** y Certificación de Fondos **DFDP-340-2020** y se determina que la misma resulta suficiente para la adjudicación.

**Se advierte que la Unidad Solicitante deberá contemplar los recursos correspondientes para hacer frente al acto de adjudicación en el presupuesto del año 2021, tomando en cuenta que el plazo de entrega es de 45 días hábiles más el plazo para exoneración y el proceso para el respectivo pago, lo que implicará que el mismo sea efectuado en el año indicado, debiendo honrarse dicha obligación.**

**Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO QUINTO

**Modificación al Manual de Procedimientos de Revisión Técnica sobre Luces Rotativas y Luces de Emergencia.**

A continuación, se recibe al Ing. José Manuel Chaves Vargas de Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular y al Mba. Roy Rojas Vargas Dirección de Proyectos, quienes mediante la presentación que se adjunta a continuación, procederán a presentar el tema referente a Modificación al Manual de Procedimientos de Revisión Técnica sobre Luces Rotativas y Luces de Emergencia.

**Modificación al Manual de Procedimientos de Revisión Técnica sobre Luces Rotativas y Luces de Emergencia**

Ing. José Manuel Chaves Cordero  
Asesoría Técnica de Fiscalización  
Consejo de Seguridad Vial



**Ley de Tránsito N : 9078**

**ARTÍCULO 31.- Especificaciones técnicas de los vehículos automotores para circular en vías públicas**

Todos los vehículos autorizados a circular, conforme al artículo 1 de esta ley, deberán cumplir los requisitos referentes a los dispositivos de seguridad activa y pasiva, así como las medidas de seguridad y las demás disposiciones establecidas en esta sección, atendiendo la particular naturaleza constructiva. El MOPT dictará el reglamento respectivo, previo dictamen técnico del Cosevi.

(...)



## Ley de Tránsito N : 9078

### ARTÍCULO 32.- Requisitos generales para los vehículos automotores

Para poder circular, los vehículos automotores deberán cumplir los siguientes requisitos generales que les sean aplicables según su naturaleza constructiva:

(...)

g) Estar provistos de los dispositivos proyectores de luz alta y baja, de freno, de reversa, de posición, direccionales, intermitentes de emergencia y de identificación de placa en perfecto estado en sus funciones. Sus colores, ubicaciones, número, proyección de luz, usos, condiciones de reglaje, intensidad lumínica y demás especificaciones técnicas se establecerán vía reglamento, según sus categorías y respetando la naturaleza constructiva del vehículo.



## Ley de Tránsito N : 9078

(...)

h) A los vehículos de carga pesada, de equipo especial, de seguridad o de emergencia, públicos y privados, mediante permiso otorgado por el órgano competente del MOPT, se les podrán colocar luces especiales, de conformidad con lo que se establezca vía reglamento.



## Luces Automotrices

En general, las luces automotrices se clasifican como:

1. Dispositivos obligatorios: luz alta y baja, de reversa, direccionales, de emergencia, de frenado, de placa, de posición, demarcadoras, catadióptricos y cintas retroreflectivas tipo A.
2. Dispositivos opcionales: luz especial de estacionamiento, antiniebla, luz de circulación diurna, cintas reflectivas tipo B, luces emergencia y luces de trabajo.



## Luces de emergencia

Las luces de emergencia son dispositivos luminosos de color ámbar y más recientemente azul, que se utilizan para advertir a los demás usuarios de la vía que se está en una situación especial que puede poner en peligro la seguridad en el entorno.

Su portación estuvo limitado por mucho tiempo a vehículos de emergencia o de traslado de cargas especiales (ambulancias, camiones de bomberos, grúas, etc.) no obstante, recientemente se ha extendido su uso a cualquier condición de emergencia en carretera, al punto que a partir de este año, España ha hecho obligatoria la luz de emergencia para todo vehículo automotor, la cual deberá ser activada únicamente en caso de accidente o daño en los vehículos que impida su circulación.



### **Luces de trabajo**

Para la atención de emergencias en lugares con poca iluminación se utilizan luces de trabajo de color blanco. Estas luces no tienen orientación definida debido a que serán dirigidas al sitio en que se atienda la emergencia, salvo en el caso de las grúas donde siempre deberán estar orientadas hacia la parte posterior del vehículo.

Las luces de trabajo deben ser usadas únicamente durante la atención de la emergencia, NUNCA con el vehículo en marcha.

Su portación está restringida a vehículos de atención de emergencias como ambulancias, camiones de bomberos, grúas, etc.)



**Propuesta de modificación del Manual de  
Procedimientos para la Revisión Técnica de  
Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV,  
en el capítulo 4. Alumbrado y señalización**

### Tabla resumen de dispositivos opcionales del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica

TABLA 4.2: DISPOSITIVOS OPCIONALES

DISPOSITIVO	NÚMERO	COLOR	UBICACIÓN	VEHÍCULOS PARA LOS QUE ES OPCIONAL
Luz especial de estacionamiento.	1 o 2	Blanco	En las partes laterales del vehículo.	Vehículos de carga.
Cintas retrorreflectivas tipo B	Ver anotaciones adicionales en apartado correspondiente			
Luz antiniebla delantera.	2 o 4	Blanco o amarillo.	Delante, a 75 cm o menos respecto con la vía.	Todos los vehículos
Luz antiniebla trasera.	Este tipo de luces no tienen una reglamentación específica, no obstante, se pueden portar respetando que sean de color rojo, amarillo o naranja			



### Tabla resumen de dispositivos opcionales del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica

TABLA 4.2: DISPOSITIVOS OPCIONALES

DISPOSITIVO	NÚMERO	COLOR	UBICACIÓN	VEHÍCULOS PARA LOS QUE ES OPCIONAL
Luz especial de estacionamiento.	1 o 2	Blanco	En las partes laterales del vehículo.	Vehículos de carga.
Cintas retrorreflectivas tipo B	Ver anotaciones adicionales en apartado correspondiente			
Luz antiniebla delantera.	2 o 4	Blanco o amarillo.	Delante, a 75 cm o menos respecto con la vía.	Todos los vehículos
Luz antiniebla trasera.	Este tipo de luces no tienen una reglamentación específica, no obstante, se pueden portar respetando que sean de color rojo, amarillo o naranja			
Luz Rotativa (de señalización específica)	1	Amarillo	Sobre la cabina del vehículo y centrada	Grúas de acarreo y de plataforma
Luz de trabajo	2 para grúas de acarreo y de plataforma. Sin especificar para vehículos de emergencia	Blanco	Parte trasera para grúas de acarreo y de plataforma. Donde se requiera para vehículos de emergencia	Vehículos de emergencia, grúas de acarreo y de plataforma.



**Apartado 4.15 del Manual de Procedimientos para la  
Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las  
Estaciones de RTV**

**4.15 Luces Rotativas (Señalización luminosa específica)**

**a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Todos los vehículos tipo grúa de arrastre o de plataforma, los vehículos de emergencia, los vehículos piloto o de acompañamiento para cargas especiales y para eventos deportivos (rallies, pruebas de ciclismo, etc.) pueden llevar conectada una luz rotativa de color amarillo ubicada sobre la cabina del vehículo.

Su encendido debe ser independiente de las demás luces y solo podrá estar encendida durante el acarreo de vehículos, el acompañamiento de la carga o del evento deportivo.

Solo deberá instalarse una luz de señalización específica en el vehículo.



**Apartado 4.15 del Manual de Procedimientos para la  
Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las  
Estaciones de RTV**

**b.- PROCEDIMIENTO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento.
- La cantidad.
- La ubicación reglamentaria.
- El estado de los dispositivos.
- El color y la forma reglamentarios.



c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

**Apartado 4.15 del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV**

**c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

Defectos	Calificación		
	DL	DG	DP
1. No funciona.	X		
2. Cantidad mayor a la reglamentaria.		X	
3. Ubicación no reglamentaria.		X	
4. Estado de dispositivo defectuoso que no afecta su función o no existe riesgo de desprendimiento.	X		
5. Estado de dispositivo defectuoso, afecta su función o existe riesgo de desprendimiento.		X	
6. Color y/o forma no reglamentaria.		X	



**Apartado 4.16 del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV**

**4.16 Luces de trabajo**

**a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Todos los vehículos tipo grúa de arrastre o de plataforma y los vehículos de emergencia, pueden llevar conectadas luces de trabajo color blanco, donde sea requerido para su operación y deberá ser posible orientarlas en la dirección requerida para su utilización, evitando con ello deslumbrar a los demás usuarios de la vía que se encuentren en direcciones diferentes al lugar que se requiere iluminar para su atención.

Su encendido debe ser independiente de las demás luces y solo podrán estar encendida mientras el vehículo se encuentre detenido durante la atención de la emergencia en el sitio. Nunca podrán estar encendidas durante el traslado.



**Apartado 4.16 del Manual de Procedimientos para la  
Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las  
Estaciones de RTV**

(...)

Los vehículos tipo grúa de arrastre y de plataforma solo podrán portar, como máximo, dos luces de trabajo orientadas hacia la parte posterior del vehículo. Los vehículos de emergencia podrán instalar todas las luces de trabajo necesarias para la atención de la emergencia, del enganche o la ubicación en la plataforma del vehículo.

The logo for MOPOT (Ministerio de Obras Públicas y Transportación) is located in the bottom right corner of the slide. It consists of the word "mopt" in a stylized, lowercase font, with a yellow swoosh underneath it.

**Apartado 4.16 del Manual de Procedimientos para la  
Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las  
Estaciones de RTV**

**b.- PROCEDIMIENTO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento.
- La cantidad.
- La ubicación reglamentaria.
- El estado de los dispositivos.
- El color y la forma reglamentarios.

The logo for MOPOT (Ministerio de Obras Públicas y Transportación) is located in the bottom right corner of the slide. It consists of the word "mopt" in a stylized, lowercase font, with a yellow swoosh underneath it.

**Apartado 4.16 del Manual de Procedimientos para la  
Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las  
Estaciones de RTV**

**c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

Defectos	Calificación		
	DL	DG	DP
1. No funciona.	X		
2. Cantidad mayor a la reglamentaria cuando aplique.		X	
3. Ubicación no reglamentaria cuando aplique.		X	
4. Estado de dispositivo defectuoso que no afecta su función o no existe riesgo de desprendimiento.	X		
5. Estado de dispositivo defectuoso, afecta su función o existe riesgo de desprendimiento.		X	
6. Color y/o forma no reglamentaria.		X	



¡MUCHAS GRACIAS!



El Arq. Eduardo Brenes Mata señala, que algunos furgones tienen una luz blanca hacia atrás, en el espejo retrovisor izquierdo del chofer y pregunta ¿a qué se debe?

El expositor responde que hasta que no sean reglamentadas, ya que indica el reglamento es muy viejo, no se han podido sacar de circulación y comenta que a esas luces se les conoce como luces de estacionamiento y únicamente se deben utilizar en el momento de estacionar, pero no sucede de esa manera.

El Dr. Carlos Rivas Fernández comenta que en todo lo anteriormente mencionado, existe un problema, ya que en cada una de las referencias realizadas por don José Manuel, indica el tema reglamentario que se deberá dictar. Ello implica que entonces no hay reglamento, por lo que no se pueden imponer regulaciones, con base en una norma preexistente que no existe. Señala que el manual, lo que hace es responder a nivel de lo que tiene que verificar la revisión técnica que está regulado en un reglamento y en la primera filmita que se planteó, se indica: "de acuerdo a lo que defina el reglamento sobre el tema" y precisamente no hay un reglamento, por lo que sobre esa base, no se pueden plantear reformas a un manual. Comenta que desconoce si existe alguna urgencia para hacer este tipo de regulación a nivel del sistema o alguna presión de alguna parte y que si existiera esta urgencia, sugiere que en la propuesta del manual se quite toda la referencia a un reglamento, ya que es una norma sancionatoria administrativa en blanco, pues parte de la base de algo que no existe. Por lo que indica se debe tener ese cuidado, o sacar primero el reglamento que don José Manuel comentó y después establecer las reformas al manual, pero no al revés ya que puede tener problemas de legalidad muy graves.

El Director Ejecutivo solicita a la Junta Directiva atender acogerse a la recomendación de don Carlos, para que se avale el manual sin hacer referencia al reglamento.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que la observación de don Carlos es muy oportuna, ya que como él lo plantea, si hay una necesidad de una normatización en función de un problema que se debe resolver rápido, cree que hay que apoyarlo, pero lo que sucede es que se debe tomar como lección, es que el reglamento hay que hacerlo, es decir darle marco a una eventual decisión que se tenga que tomar y ésta sin citar un cuerpo que aún no existe.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que se puede aprobar con la observación de don Carlos Rivas, para no tener problemas de legalidad, y consulta al expositor lo siguiente: ¿esa decisión ayudaría a que en la práctica esos vehículos tengan esas luces?

El expositor responde que desde el punto de vista técnico sí, ya que indica que en la ley se estipula por ejemplo la luz de conducción diurna y que la luz diurna no está reglamentada, pero sí establecida por la ley, y en ese sentido no tienen herramienta para poder prohibirla en RTV, pero reitera que la ley más bien la está obligando en el caso de las motocicletas.

Los señores Ing. José Manuel Chaves Cordero de Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular y el Mba. Roy Rojas Vargas Dirección de Proyectos continúan en la sesión, para presentar el siguiente tema de la agenda.

Una vez conocido el tema, los señores directores determinan votar el punto de la agenda.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 5.1 Se aprueba la Modificación al Manual de Procedimientos de Revisión Técnica en lo atinente a las Luces Rotativas y Luces de Trabajo, incorporando las consideraciones externadas durante la discusión del documento.

Se declara acuerdo firme.

**ARTICULO SEXTO**

**Informe y Revisión de la leyenda “Salvage” para vehículos importados hacia Costa Rica, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Tránsito.**

A continuación, el Ing. José Manuel Chaves Cordero de Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular y el Mba. Roy Rojas Vargas Dirección de Proyectos, mediante los documentos y la presentación que se adjuntan a continuación:

**INFORME Y REVISIÓN DE LEYENDA “SALVAGE”  
PARA VEHÍCULOS IMPORTADOS HACIA COSTA  
RICA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE  
LA LEY DE TRÁNSITO**

Ing. José Manuel Chaves Cordero  
Asesoría Técnica de Fiscalización  
Consejo de Seguridad Vial

**mopt**  
Seguridad Vial

**Artículo 5, Ley de Tránsito por Vías Públicas  
Terrestres y Seguridad Vial**

**ARTÍCULO 5.- Prohibición por pérdida total y otros supuestos**

Se prohíbe la importación para la inscripción de vehículos que:

- a) Hayan sido declarados pérdida total.
- b) Presenten uniones estructurales del chasis no autorizadas.
- c) Hayan sido manipulados en su número de identificación, VIN o chasis.
- d) Hayan sido sacados de circulación en su país de exportación.

**mopt**  
Seguridad Vial

**Artículo 5, Ley de Tránsito por Vías Públicas  
Terrestres y Seguridad Vial**

**ARTÍCULO 5.- Prohibición por pérdida total y otros supuestos**

(...)

- e) Incumplan el requisito general para la circulación, establecido en el inciso d) del artículo 32, relativo a la ubicación del volante de conducción.

(...)



**Artículo 5, Ley de Tránsito por Vías Públicas  
Terrestres y Seguridad Vial**

**ARTÍCULO 5.- Prohibición por pérdida total y otros supuestos**

(...)

El importador de vehículos de primer ingreso, inscritos en el país de su procedencia, deberá aportar en el proceso de nacionalización el título de propiedad y una declaración jurada protocolizada indicando que el vehículo no se encuentra bajo ninguno de los supuestos indicados en los incisos anteriores y la cantidad de kilómetros o millas recorridas por este.



## **Artículo 5, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial**

### **ARTÍCULO 5.- Prohibición por pérdida total y otros supuestos**

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante su órgano competente, implementará las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de esta disposición, antes de la nacionalización correspondiente.

Se prohíbe la reinscripción de los vehículos automotores declarados pérdida total y la reutilización del número de VIN o chasis.

El importador de vehículos que infrinja las disposiciones de este artículo estará sujeto a una multa equivalente a cinco veces la multa estipulada en la categoría A.



## **Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT**

### **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL**



## Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT

**Artículo 1º. - Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento resulta aplicable a todos los vehículos automotores, remolques y semirremolques, de primer ingreso, previamente inscritos en el país de su procedencia, antes de que sean sometidos al régimen de importación definitiva en el territorio nacional.

The logo for the Ministry of Transport (mopt) is located in the bottom right corner of the slide. It consists of the lowercase letters 'mopt' in a bold, sans-serif font, with a yellow swoosh underneath. Below the logo, the text 'Instituto del Pto.' is written in a smaller font.

## Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT

**Artículo 12º. - Proceso de Inspección.** Las entidades de inspección técnica vehicular realizarán un proceso de inspección de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. Esta inspección será realizada a través de la IVE, de conformidad con la citada Ley.

La inspección se realizará en dos fases; una primera documental y una segunda física del vehículo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20, respectivamente, del presente Reglamento.

Este proceso de inspección deberá hacerse de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento y en el "Manual de Procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las Estaciones RTV" vigente y autorizado por el COSEVI, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

The logo for the Ministry of Transport (mopt) is located in the bottom right corner of the slide. It consists of the lowercase letters 'mopt' in a bold, sans-serif font, with a yellow swoosh underneath. Below the logo, the text 'Instituto del Pto.' is written in a smaller font.

## Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT

**Artículo 19°.** - **Revisión documental.** Los encargados de la IVE realizarán una revisión de los documentos presentados por el consignatario, dentro del plazo de cinco días hábiles después de recibida la solicitud, a efectos de determinar si los documentos aportados están completos, son exactos y válidos, caso contrario, en ese momento se prevendrá al consignatario que presente los documentos como corresponden dentro del plazo de treinta días naturales. De no presentarse la documentación solicitada, dentro de ese plazo el expediente se cerrará con resultado rechazado. (...)



## Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT

**Artículo 19°.** - **Revisión documental.**

(...) Una vez recibida de manera correcta y/o completa la documentación, los encargados de la IVE realizarán el análisis de la información entregada a efecto de determinar que el vehículo no se encuentre dentro de ninguno de los supuestos del artículo 5 de la Ley de Tránsito, dentro del plazo de cinco días hábiles. Cuando se concluya de forma documental que el vehículo se encuentra en al menos uno de los supuestos del artículo 5 de la Ley de Tránsito, el expediente concluirá inmediatamente con dictamen rechazado.



## Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT

**Artículo 20° . - Inspección física del vehículo *in situ*.** Una vez superada la revisión documental sin rechazo, se realizará una inspección física del vehículo en los lugares señalados en el artículo 14 del presente Reglamento, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de la revisión documental.

Se comprobará que la documentación presentada corresponde con el vehículo. Posteriormente se realizará la verificación técnica de los ítems del artículo 5 de la Ley de Tránsito. Esta inspección se realizará sin necesidad de desmontar elementos del vehículo.



## Decreto Ejecutivo N° 41837-H-MOPT

**Artículo 20° . - Inspección física del vehículo *in situ*.**

(...)

Ante un incumplimiento de los aspectos señalados en el artículo 5 de la Ley de Tránsito, en la inspección física del vehículo, el expediente concluirá con dictamen rechazado.

No se le podrá impedir al consignatario que participe en la inspección física.



## ANOTACIONES QUE IMPOSIBILITAN LA IMPORTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS USADOS AL PAÍS

Tomado de la National Motor Vehicle Title Information System  
(NMVTIS) de los Estados Unidos de América



### Anotación de Salvamento (SALVAGE)

Anotación	Descripción
SALVAGE (Salvamento)	<p><b>Daño o no especificado.</b> Cualquier vehículo el cual haya sido destrozado, destruido o dañado en un grado tal que el total estimado o el costo actual de los repuestos y mano de obra para reconstruirlo o repararlo a su condición antes del accidente y para su operación legal en carreteras o autopistas excede el porcentaje del valor de venta del carro definido por la jurisdicción. El valor de venta del vehículo se determina por una edición actual de una compilación nacionalmente reconocida (para incluir bases de datos automatizados) de valores de venta al por menor.</p> <p><b>Salvamento</b>—Daño o no especificado también incluye cualquier vehículo que adquiere una compañía de seguros al pagar el seguro al propietario debido a los daños sufridos por el vehículo, o cualquier vehículo que el propietario desee designarlo en salvamento para obtener un título de salvamento, sin considerar la extensión del daño y la reparación, o cualquier vehículo para el cual la jurisdicción no puede distinguir la razón por la cual el vehículo fue dado en salvamento.</p>



**Respuesta de la Embajada de los Estados Unidos  
de América en Costa Rica  
al Oficio N : DE-2020-1810**  
*Títulos de Propiedad de la Vehículos Importados de  
los Estados Unidos de América*



**Respuesta a Oficio N DE-2020-1810**

1. **¿Qué características debe tener un vehículo para tener un título de propiedad limpio en los Estados Unidos de América?** Un título limpio es aquel que se recibe cuando se adquiere un vehículo nuevo y/o usado que no ha sufrido un accidente con declaratoria de pérdida total. Las compañías de seguros aseguran el vehículo con un título limpio por el monto de su valor y tiene un valor de reventa ligeramente mayor. Esto significa que nunca ha sido declarado pérdida total, (también conocido como automóvil de rescate por la compañía de seguros) o que se ha dañado por inundación o incendio. Cuando los vehículos sufren accidentes, el título se ve afectado por los reclamos de seguros de automóviles.



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

2. **¿Cuáles son las razones para que se asigne una anotación SALVAGE en un Título de propiedad en los Estados Unidos de América?** Se otorga un título de salvamento cuando un vehículo no se puede conducir, lo más probable es que haya tenido un accidente y la compañía de seguros lo considere pérdida total. El proveedor de seguros pago el valor del vehículo y lo llevaron a una compañía de salvamento. El título de salvamento significa que el vehículo no es seguro para conducir y en la mayoría de los estados es ilegal conducirlo. El vehículo no puede ser registrado o asegurado. También tiene muy poco valor de venta y todavía está dañado. Un vehículo con el odómetro dañado o manipulado puede considerarse salvamento, al igual que con daños de granizo, inundación e incendio. Un ejemplo de ello puede ser que el vehículo sufrió daños superiores al 60% de su valor. Sin



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

embargo, la compañía de seguros puede decidir colocar la marca salvamento en el título en cualquier vehículo incluso si hay poco o ningún daño. La clasificación salvamento en el título de un vehículo, es una marca permanente en el título que no se puede eliminar. En algunos casos especiales, y bajos procesos complejos y costosos de reconstrucción del vehículo e inspección puede mejorar la marca del título de salvamento a salvage /rebuilt (reconstruido), y para ello se requiere entre otras cosas, una inspección para asegurarse de que el vehículo sea seguro para conducir en carretera y que cualquier pieza utilizada para la reparación sea legal y tenga un origen verificado. La designación de título de salvamento es compartida en los 50 estados.



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

4. ¿Un título de propiedad vigente implica que el vehículo está avalado por el estado para circular en los Estados Unidos de América, aun cuando tenga una o más anotaciones de SALVAGE en su historial? Como se explicó en el preámbulo de este informe, título de propiedad y registro del vehículo para circular, son conceptos diferentes, aunque relacionados entre sí para lograr el registro del vehículo en un estado de los Estados Unidos de América. El certificado de título es el documento legal que otorga la titularidad del bien. Este puede tener diferentes clasificaciones/ branding: Salvamento/salvage, salvamento rebuilt/reconstruido, chatarra/junk, repuestos/parts only, solo para exportación /export only entre otros. El hecho de poseer el certificado del título de propiedad no significa que el vehículo es apto para circular. El registro del vehículo es



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

El registro del vehículo es requerido por el estado de residencia, donde se demuestra que el dueño ha pagado impuestos, tasas entre otros y típicamente se reciben: las placas, la tarjeta de registro, sticker de las placas (en algunos estados) demostrando que el vehículo está inscrito en el estado y apto para circular de acuerdo con la ley estatal. Adicional a lo anterior cada estado requiere que el vehículo pase una inspección vehicular realizada por un inspector del departamento de vehículos y motores o por talleres autorizados por el estado, antes de solicitar el registro. Pasada la inspección el vehículo recibe una calcomanía de inspección. Las inspecciones de



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

por talleres autorizados por el estado, antes de solicitar el registro. Pasada la seguridad del vehículo y la de emisiones se rigen por cada estado individualmente. Las inspecciones de En relación con las clasificaciones SALVAGES en el historial del vehículo, esto indica que el vehículo tuvo una colisión y que la aseguradora le dio pérdida total por razones económicas. Los vehículos que tienen esta clasificación no pueden circular, sin embargo, después de haber realizado las reparaciones necesarias en el automóvil de rescate se puede solicitar al departamento de vehículos y motores del estado de residencia del titular del vehículo el cambio de clasificación/branding de SALVAGE A SALVAGE/ REBUILT o RECONSTRUIDO. Para lograr el registro del vehículo la compañía o el taller que lo repara debe mostrar los recibos de reparaciones al departamento de vehículos y motores del estado. Adicional a los anterior, el propietario debe cumplir con las leyes estatales relacionadas al tema y asegurarlo. En todos los estados de



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

- En todos los estados de Estados Unidos de América es ilegal circular un vehículo sin seguro. Uno de los aspectos confusos de los títulos reconstruidos es que reciben diferentes nombres como por ejemplo "restaurado" o "reconstruido". Los vehículos de salvamento pueden volverse aptos para circular si se reconstruyen de acuerdo con los lineamientos descritos anteriormente y a las leyes estatales.
5. ¿Un vehículo con la anotación SALVAGE vigente está habilitada para circular en los Estados unidos de América? NO. Ver respuesta anterior.



### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

6. ¿Puede levantarse una anotación SALVAGE? ¿En caso afirmativo, cual es el procedimiento para realizar dicho levantamiento? ¿Y seguirá apareciendo dicha anotación en el título de propiedad? Las anotaciones/brandings en los títulos de propiedad no se levantan, se reclasifican. La clasificación SALVAMENTO en un título significa pérdida total, la mayoría de los autos de título salvamento en el mercado de vehículos usados, obtuvieron esa clasificación porque algo malo les sucedió: Accidentes, daños por tormentas, inundaciones, robo, etc.; que hizo que la compañía de seguros declarara que valen menos que el costo de repararlos, lo que significa pérdida total. Para lograr la reclasificación

The logo for MOPOT (Ministerio de Obras Públicas y Transportación) is located in the bottom right corner of the slide. It consists of the lowercase letters "mopt" in a bold, italicized font, with a yellow swoosh above the letters. Below the letters, the text "Ministerio de Obras Públicas y Transportación" is written in a smaller font.

### Respuesta a Oficio N DE-2020-1810

Para lograr la reclasificación del título de SALVAGE A REBUILT, el vehículo tiene que repararse a las condiciones aptas para circular y para que ello ocurra ser inspeccionado por algún oficial autorizado del estado y considerarse completamente funcional y seguro para conducir y poder asegurarse. Cada estado tiene sus procedimientos y estos se pueden consultar en las páginas del departamento de vehículos y motores de cada estado.

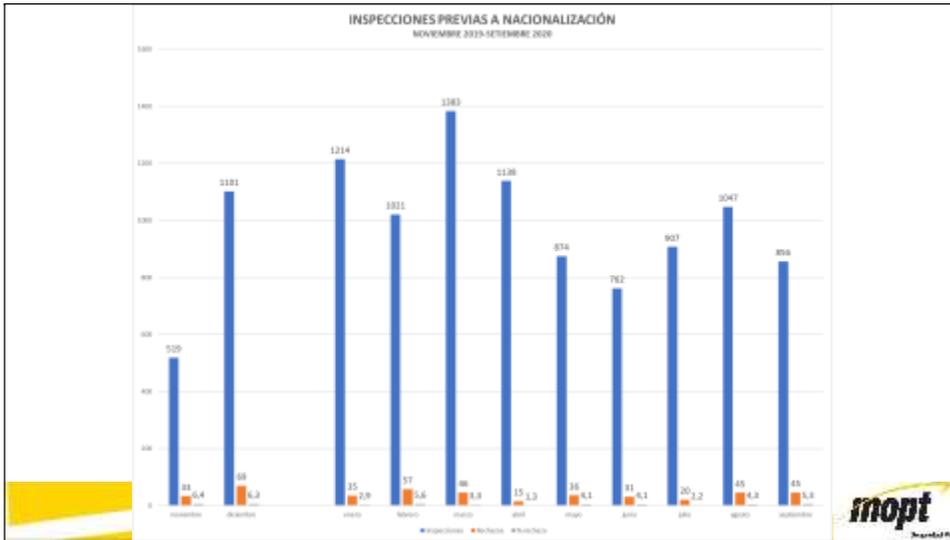
The logo for MOPOT (Ministerio de Obras Públicas y Transportación) is located in the bottom right corner of the slide. It consists of the lowercase letters "mopt" in a bold, italicized font, with a yellow swoosh above the letters. Below the letters, the text "Ministerio de Obras Públicas y Transportación" is written in a smaller font.

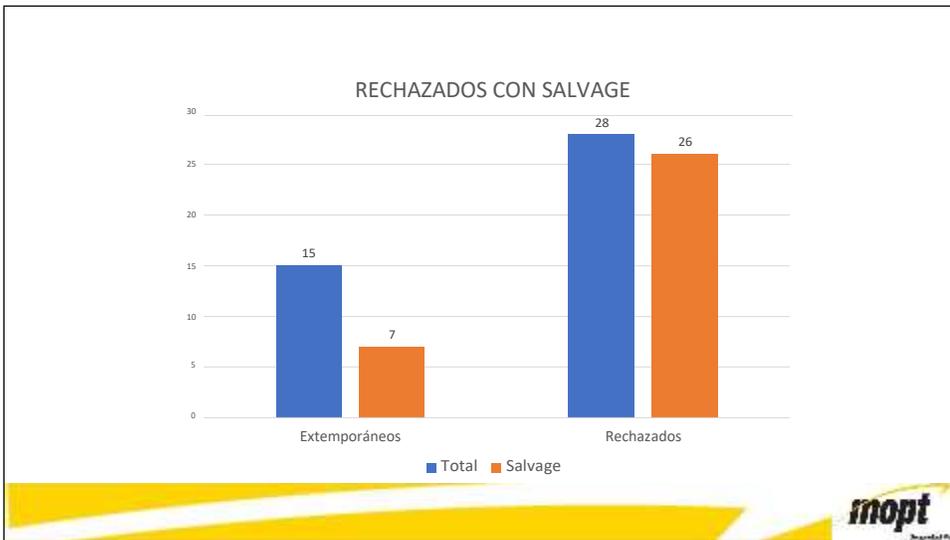
**INSPECCIONES PREVIAS A  
 NACIONALIZACIÓN  
 NOVIEMBRE 2019-SETIEMBRE 2020**

**INSPECCIONES MENSUALES  
 noviembre 2019-setiembre 2020**

Inspección Previa a Nacionalización						Total de Inspecciones: <b>10822</b>
Año	Mes	Inspecciones	Rechazos	% rechazo	Reclamos	
2019	noviembre	519	33	6,4	18	Total de Rechazos: <b>433</b>
	diciembre	1101	69	6,3	46	
2020	enero	1214	35	2,9	36	Promedio % rechazo: <b>4,0 %</b>
	febrero	1021	57	5,6	19	
	marzo	1383	46	3,3	25	
	abril	1138	15	1,3	11	
	mayo	874	36	4,1	17	
	junio	762	31	4,1	20	
	julio	907	20	2,2	24	
	agosto	1047	45	4,3	15	
	septiembre	856	45	5,3	22	









Una vez que ha finalizado la presentación, el Arq. Eduardo Brenes Mata agradece al Ing. José Manuel Chaves Cordero, las presentaciones y el aporte técnico y profesional brindado.

El Director Ejecutivo señala que el motivo de la presentación, es porque se han recibido una serie de comentarios, en donde los importadores de vehículos usados tienen vehículos con SALVAGE con daño no especificado y efectivamente pretenden que COSEVI, libere los vehículos o genere la recomendación de la liberación de esos vehículos, pero señala que la oficina de fiscalización recomienda que no se dé esa liberación, porque iría en contra de la norma. Comenta que tanto la Dirección Ejecutiva como la Dirección de Proyectos, comparten el criterio y se presenta ante la Junta Directiva como máximo órgano, para brindar una respuesta y que las consideraciones expuestas en la presentación, así como las recomendaciones de la Embajada de Estados Unidos, se mantengan.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que se debe hacer un diagnóstico adecuado de la situación, la verdadera necesidad del costo, para tomar una decisión razonada sobre el tema. Seguidamente indica que no es de extrañar que haya demandas por parte de las personas que ya tienen el carro aquí, ya que por un lado está el aspecto técnico que muy bien don José explicó anteriormente, y el marco legal para rechazar o aceptar este tipo de situaciones, ya que en el aspecto legal es cierto que un vehículo que recibió pérdida total en Estados Unidos por diversas razones, en última instancia se puede rescatar dado un procedimiento, pero gracias al control de Estados Unidos tan estricto, queda debidamente documentado. Sin embargo se hace la pregunta de ¿qué pasa con los vehículos que son vendidos y reconstruidos en otros países que no son los Estados Unidos con este tipo de norma?, y que está de acuerdo en que esos vehículos ni siquiera se embarquen hacia Costa Rica, pero el tema es si se tiene en este momento el marco legal para hacerlo o si ese marco hay que construirlo.

El expositor responde que técnicamente en la Comisión donde hicieron el reglamento, lo que quedó claro, es que ya el vehículo por haber sido declarado en salvamento o anotado en salvamento, está declarado en pérdida total en el país de origen e indica que esa es una condición del artículo 5. La parte legal en ese momento señaló que era la condición que la ley establecía, ya que explica que para salir de la condición de pérdida total, se tiene que hacer la reparación, y que el Estado realice la inspección y que cualquier importador costarricense que tenga un vehículo, en salvamento,

puede en Estados Unidos repararlo, llevarlo a las instituciones estatales para que le den la etiqueta de aprobado, y traer un vehículo que ya cumpla las condiciones no de pérdida total, porque el título de propiedad y el historial, va a tener una indicación nueva, ya que en el título va a decir que el vehículo está limpio y en el historial del vehículo, va a tener una anotación más reciente, donde indica que está en estado de reconstruido o reparado. Comenta que esa es la posibilidad que tiene el importador, ya que no se les están cerrando las puertas, da un ejemplo de dos vehículos que han entrado y se les brinda ese camino alternativo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que además del tema de orden legal, hay un tema de ejemplos prácticos, donde a la persona se le puede responder que si quiere no perder su inversión, tiene un camino para hacerlo.

El expositor responde que así es exactamente.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal comenta, que para realizar un símil en el tema de los vehículos que tenían el volante en el lugar no correcto, y que a pesar de eso ingresaron al país por razones que no se conocen, y a raíz de esto se presentaron varias demandas, tenemos que los tribunales contenciosos los rechazaron alegando que quien trajo el vehículo, debía conocer cuáles eran las regulaciones en el sistema nacional, y que esa era una conducta que estaba prohibida, por lo que tenía que enfrentarse a la situación de haber traído un vehículo con esas condiciones, es decir asumieron el riesgo por no haber revisado todos los requisitos establecidos en el sistema. De ahí que indica, que si en el sistema nacional el "Salvage", bajo esta condición de prohibición, es una condición bajo la cual no se permite nacionalizar un vehículo, el Estado no tiene ninguna responsabilidad por haberlo traído de esa manera y que más bien esa situación debería evitarse si existiera un control antes de que ingresara al país, ya que ahí la persona no tendría esa pérdida. Sin embargo el problema es que los dejan traerlos, y hacer la revisión aquí, y posteriormente las personas deben ver qué hacen con los vehículos rechazados. Comenta que legalmente, el país estaría respaldado por un antecedente similar al expuesto anteriormente.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que con lo que expuso don José Manuel de dos vehículos que han entrado y se les brinda ese camino alternativo y lo que acaba de exponer don Carlos Rivas de que existe jurisprudencia en casos similares, la preocupación externada de su parte, estaría cubierta documentándolo adecuadamente.

La Licda. Patricia Méndez Arroyo coincide en que son medidas que se están tomando para la seguridad de las personas, y comenta que a través de lo que ha observado en las noticias y conversando con personas allegadas, entiende que precisamente no es que se prohíbe el ingreso de cualquier vehículo, sino de vehículos que han sido considerados con pérdida total en otro lugar, de ahí que cuando se indica esta situación las personas comprenden mucho mejor, por lo que considera oportuno que para este tipo de decisiones que se toman a nivel de la Junta Directiva y que pueden generar un impacto para el COSEVI, se realice alguna campaña que le permita a las personas, entender mejor ¿qué es lo que está pasando?, para que cuando la otra parte salga en las noticias exponiendo sus argumentos, se contrarreste con elementos que hagan énfasis en la preocupación que se tiene de parte de COSEVI para proteger la vida de las personas, evitando que se importen vehículos que hayan sido dados en pérdida total, entre otras cosas. Considera que este tipo de campañas les permiten a las personas entender y procesar la información que se brinda a través de las noticias.

Los señores miembros agradecen las presentaciones.

Al ser las 18 horas con 15 minutos se retiran de la sesión el Ing. José Manuel Chaves Vargas de Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular y al Mba. Roy Rojas Vargas Dirección de Proyectos.

Una vez conocido el tema, los señores directores determinan votar el punto de la agenda.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 6.1 Se aprueba el Informe y Revisión de la leyenda "Salvage" para vehículos importados hacia Costa Rica, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Tránsito y se instruye a la Administración, para que las inconformidades sobre el tema que presenten usuarios, se atiendan de acuerdo al mismo y las consideraciones adicionales externadas en la sesión.

Se declara acuerdo firme.

#### ARTICULO SÉPTIMO

Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N° 2020LA-000026-0058700001 que corresponde a la contratación COMPRA, DESINSTALACION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA (LLAVE EN MANO) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINIISPLIT.

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

#### ARTICULO OCTAVO

Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N° 2020LA-000011-0058700001 "COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO."

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

#### ARTICULO NOVENO

Propuesta para la reubicación de funciones de la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional (UCIVRI).

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

#### ARTICULO DÉCIMO

AI-2020-0781. Modificación Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2020.

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

#### ARTICULO UNDÉCIMO

AI-2020-0780. Advertencia AI-ADV-AF-20-16. "Licitación 2020LA-000031-0058700001, Compra de 400 Barricadas de Seguridad vehículos para la Dirección General de Policía de Tránsito".

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

#### ARTICULO DUODÉCIMO

A.I.-2020-0784. AI-INF-AA-2020-24. AI-INF-AA-2020-24, correspondiente a la Licitación 2018LN-000001-0058700001 "Implementación de Solución de CCTV para las Delegaciones de Policía de Tránsito y Depósitos de Vehículos Detenidos", Segundo Informe y final.

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO**

**Asuntos de la Presidencia.**

No se conocen temas de la Presidencia.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva.**

No se conocen temas de la Junta Directiva.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO**

**Asuntos de Director Ejecutivo.**

- **DE-2020-5198 - Agradecimiento Palmares.**

No se conoce el tema, se posterga para una próxima sesión.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO**

**Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.**

Se pasa lista de los presentes.

Se cierra la sesión a las 18 horas con 25 minutos.